



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0777/2024

Bitácora: 32/HR-0021/01/24
NRA: MCA1B3203711
Guadalupe, Zac., 21 de junio de 2024

Mexicana de Cales, S.A. de C.V.

Boulevard López Mateos #103 Int. C-11, Centro
Zacatecas, Zacatecas, C.P.: 98000

Correo: susana.fernandez@pinfragci.com.mx o rosalba.gonzalez@pinfragci.com.mx

Tel: (492) 9255314 o 4921039187

At'n Gerardo Pacheco Balcázar
Apoderado Legal

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el apoderado legal de la empresa **Mexicana de Cales, S.A. de C.V.**, el día 10 de enero del 2024 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0021/01/24.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- Que el número de registro del generador, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 14, del formato FF-SEMARNAT-093, es: **MCA1B3203711**
- La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Incorporación o eliminación de residuos peligrosos.**
- En el numeral 18 del mismo formato, describe la información que modifica, señalando que se refiere a lo siguiente: **"Se modifica la descripción de los residuos peligrosos, filtros usados por filtros de aire y filtros de aceite, se especifica la generación de los mismos".**
- En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motiva la modificación: **especificar el tipo de residuo que se genera.**

Nombre anterior	Nuevo Nombre
Filtros usados	Filtros de aire
	Filtros de aceite

- Que la actividad principal de la empresa es "La explotación, transformación, distribución, comercialización y exportación de calizas y de los productos que fabrique" y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Carretera Zacatecas-Saltito Km 24+100, Centro, Pánuco, Zacatecas, C.P.: 98540; y los residuos peligrosos que se generan quedan de la siguiente manera:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O1	Aceite lubricante gastado	2.400000
SO4	Sólidos de mantenimiento automotriz (Mangueras, latas de aerosol, acumuladores, varios)	0.400000
SO1	Sólidos impregnados de grasa y aceite (Trapos y estopa)	0.120000
L7	Tierra impregnada de aceite y grasa	1.000000
SO2	Filtros de aire	0.200000
SO2	Filtros de aceite	0.200000
Total		4.320000



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Oficio No. ORE152-200/0777/2024

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción VII, inciso a), 34 fracción XIX, 35 fracción X inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Pequeño Generador¹**, con el **NRA: TSE3201000020**.
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Mexicana de Cales, S.A. de C.V.**, el día 10 de enero del 2024, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como **generador**.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

"Con motivo de la designación como Encargado del Despacho de los asuntos de la entonces Delegación Federal (ahora Oficina de Representación) en el estado de Zacatecas contenida en el oficio 01257 suscrito por Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio ambiente y Recursos Naturales, que se ejerce con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente hasta el 27 de julio de 2022 y en el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior vigente, firma el presente José Luis Rodríguez León, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación."

C.c.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: MCA1B3203711
JLRU/jacf

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.